

AVISO DE SUSCRIPCIÓN



CRESUD SOCIEDAD ANÓNIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA

Cresud Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria ("CRESUD" o la "Compañía" o la "Emisora" indistintamente), con sede social en Carlos Della Paolera 261, Piso 9, (C1001ADA) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, C.U.I.T.: 30-50930070-0, teléfono (+5411) 4323-7449, correo electrónico: ir@cresud.com.ar, y sitio web es www.cresud.com.ar.

TRIGÉSIMA SEXTA SERIE DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES A SER EMITIDAS EN UNA CLASE EN EL MARCO DE NUESTRO PROGRAMA GLOBAL DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES (NO CONVERTIBLES EN ACCIONES) POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA USD 500.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES QUINIENTOS MILLONES) (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS) (EL "PROGRAMA"), POR UN VALOR NOMINAL TOTAL DE HASTA USD 20.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES VEINTE MILLONES) (EL "MONTO TOTAL") AMPLIABLES POR HASTA EL MONTO DISPONIBLE DEL PROGRAMA (EL "MONTO TOTAL MÁXIMO").

OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE LIII ADICIONALES, DENOMINADAS, A SER SUSCRIPTAS, Y PAGADERAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES EN LA ARGENTINA, A TASA DE INTERÉS FIJA DEL 6,25% NOMINAL ANUAL, CON VENCIMIENTO EL 30 DE ABRIL DE 2030, POR HASTA EL MONTO TOTAL, AMPLIABLE HASTA EL MONTO TOTAL MÁXIMO (INDISTINTAMENTE, LAS "OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE LIII ADICIONALES", LA "CLASE LIII ADICIONALES", O LAS "OBLIGACIONES NEGOCIABLES ADICIONALES").

Las Obligaciones Negociables serán emitidas de acuerdo con los principales términos y condiciones que se resumen a continuación y que forman parte del Prospecto del Programa de fecha 31 de octubre de 2024 (el "Prospecto"), y del Suplemento de Prospecto de fecha 24 de agosto de 2026 (el "Suplemento de Prospecto"), publicados con fecha 1 de noviembre de 2024 y 24 de agosto de 2026, respectivamente, en la página web de la Comisión Nacional de Valores (la "CNV") www.argentina.gov.ar/cnv (la "Página Web de la CNV") bajo el ítem "Empresas"; en la página web de A3 Mercados S.A. ("A3 Mercados"), <https://a3mercados.com.ar/> (la "Página Web de A3 Mercados") bajo la sección "Mercado Primario", en el Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la "BCBA") por cuenta y orden de Bolsas y Mercados Argentinos S.A. ("ByMA") de acuerdo con la delegación de facultades establecida en la Resolución N° 18.629 de la CNV (el "Boletín Diario de la BCBA"), y en la página web de la Compañía www.cresud.com.ar (la "Página Web de la Compañía"). Asimismo, este Aviso de Suscripción debe ser leído en conjunto con el suplemento de prospecto de fecha 23 de abril de 2026 (el "Suplemento de Prospecto Clase LIII Original"), correspondiente a las obligaciones negociables clase LIII originales, emitidas el 30 de abril de 2026, por un valor nominal de USD 22.998.047, Código en Caja de Valores S.A. ("CVSA" o "Caja de Valores"): 59381, código de especie: CS530 (en adelante, las "Obligaciones Clase LIII Originales" y en conjunto con las Obligaciones Negociables Clase LIII Adicionales, las "Obligaciones Negociables Clase LIII" o las "Obligaciones Negociables").

Los términos en mayúsculas utilizados que no están definidos en el presente tienen el significado que se les asigna en el Prospecto y/o en el Suplemento de Prospecto y/o en el Suplemento de Prospecto Clase LIII Original.

Oferta Pública autorizada por Resolución del Directorio de la CNV N°17.206 de fecha 22 de octubre de 2013, habiéndose autorizado la primera prórroga del Programa y la ampliación de su monto por Resolución del Directorio de la CNV N°19.325 de fecha 26 de enero de 2018, y segunda prórroga del Programa fue autorizada por Disposición de la Gerencia de Emisoras de la CNV N°DI-2023-64-APN-GE#CNV de fecha 11 de diciembre de 2023. Estas autorizaciones solo significan que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información de la CNV.

A continuación, se detallan los principales términos de las Obligaciones Negociables:

CLASE LIII ADICIONALES

Denominación: Obligaciones Negociables Clase LIII Adicionales.

Colocadores: BACS Banco de Crédito y Securitización S.A., Banco Hipotecario S.A., Futuros y Opciones.com S.A., Banco Santander Argentina S.A., Banco de Galicia y Buenos Aires S.A., Allaria S.A., Banco Patagonia S.A., Banco de la Provincia de Buenos Aires, Invertir en Bolsa S.A., Banco BBVA Argentina S.A., Puente Hnos. S.A., y Balanz Capital Valores S.A.U.

Agente de Liquidación: Banco de Galicia y Buenos Aires S.A. a través de Clear operado por A3 Mercados o Caja de Valores.

Forma de Suscripción e Integración: Las Obligaciones Negociables Clase LIII Adicionales deberán ser suscriptas e integradas en efectivo en Dólares Estadounidenses en Argentina, mediante (i) transferencia electrónica del correspondiente monto a integrar a la cuenta que se indique en el formulario de las Órdenes de Compra y/o (ii) débito del correspondiente monto a integrar de la cuenta del suscriptor (en la medida que tal cuenta esté abierta en el agente a través del cual presentó la Orden de Compra) que se indique en la correspondiente Orden de Compra.

Monto de la Emisión: Las Obligaciones Negociables Clase LIII Adicionales podrán ser emitidas por hasta el Monto Total ampliable por hasta el Monto Total Máximo. Ningún Inversor podrá presentar Órdenes de Compra cuyos Montos Solicitados, superen el Monto Total Máximo, ya sea que se presenten en una o más órdenes de compra del mismo Inversor presentadas a través de uno o más de los Colocadores.

El monto definitivo de la emisión será determinado con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación e informado al finalizar el Período de Licitación Pública (conforme se define más adelante) mediante el Aviso de Resultados.

Fecha de Vencimiento: Será el 30 de abril de 2030. Si la Fecha de Vencimiento Clase LIII Adicionales no fuese un Día Hábil o de no existir dicho día, dicha fecha será el Día Hábil inmediato posterior, sin que se devengue ni acumule ningún interés durante dicho período.

Amortización: El capital de las Obligaciones Negociables Clase LIII Adicionales será amortizado en su totalidad en 1 (una) cuota, a ser pagadera en Dólares Estadounidenses en Argentina en la Fecha de Vencimiento.

Precio de emisión de la Clase LIII Adicionales: Será determinado por la Compañía con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación. Dicha determinación será efectuada sobre la base del resultado del procedimiento previsto en la sección “Plan de Distribución” del Suplemento de Prospecto, y será informado mediante el Aviso de Resultados. El Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables Clase LIII Adicionales contemplará los intereses devengados desde el 30 de abril de 2026 (exclusive) hasta la Fecha de Emisión y Liquidación (inclusive) y será informado a través del Aviso de Resultados.

Tasa de Interés: Las Obligaciones Negociables Clase LIII Adicionales devengarán intereses a una tasa fija nominal anual del 6,25% (“Tasa Clase LIII Adicionales”).

Fecha de Pago de Intereses: Los intereses de las Obligaciones Negociables Clase LIII Adicionales se pagarán en las siguientes fechas: 30 de enero de 2027, 30 de abril de 2027, 30 de octubre de 2027, 30 de abril de 2028, 30 de octubre de 2028, 30 de abril de 2029, 30 de octubre de 2029, y en la Fecha de Vencimiento, es decir, el 30 de abril de 2030, o de no ser un Día Hábil o de no existir dicho día, el 1º (primer) Día Hábil posterior, sin que se devengue ni acumule ningún interés durante dicho período (cada una, una “Fecha de Pago de Intereses de la Clase LIII Adicionales” o “Fecha de Pago de Intereses”, indistintamente).

Período de Devengamiento de Intereses de la Clase LIII Adicionales: Es el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses de la Clase LIII Adicionales y la Fecha de Pago de Intereses de la Clase LIII Adicionales siguiente, incluyendo el primer día y excluyendo el último (el “Período de Devengamiento de Intereses”). El primer Período de Devengamiento de Intereses será el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación de las Obligaciones Negociables Clase LIII Originales y la primera Fecha de Pago de Intereses de la Clase LIII Adicionales, incluyendo el primer día y excluyendo el último. El último Período de Devengamiento de Intereses Clase LIII Adicionales será el comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses de la Clase LIII Adicionales, inmediatamente anterior a la Fecha de Vencimiento Clase LIII Adicionales y la Fecha de Vencimiento, incluyendo el primer día y excluyendo el último.

Período de Difusión Pública: comenzará y finalizará el 25 de agosto de 2026.

Período de Licitación Pública: Comenzará el 26 de agosto de 2026 a las 10:00 horas y finalizará el 26 de agosto de 2026 a las 16:00 horas.

Fecha de Emisión y Liquidación: 31 de agosto de 2026.

Terminación, Modificación, Suspensión, Ampliación y/o Prórroga del Período de Difusión Pública y/o del Período de Subasta Pública: La Compañía, de común acuerdo con los Colocadores, podrá terminar y dejar sin efecto, modificar, suspender, ampliar y/o prorrogar el Período de Difusión Pública y/o el Período de Licitación Pública en cualquier momento, debiendo comunicar (a más tardar con al menos una hora de anticipación al cierre del periodo de que se

trate) tal situación mediante un aviso complementario al presente que será publicado en el Boletín Diario de la BCBA, en la Página Web de la CNV, bajo el ítem “Empresas” y en la Página Web de A3 Mercados, bajo la sección “Mercado Primario”. La terminación, modificación, suspensión, ampliación y/o prórroga del Período de Difusión Pública y/o el Período de Licitación Pública, no generará responsabilidad alguna a la Emisora y/o a los Colocadores, ni otorgará a los oferentes derecho a compensación y/o indemnización alguna. En el supuesto que se termine, modifique, suspendiere y/o prorrogase el Período de Licitación Pública, los inversores que hubieren presentado Órdenes de Compra podrán, a su solo criterio y sin penalidad alguna, retirar tales Órdenes de Compra en cualquier momento, mediando notificación escrita recibida por los Colocadores y/o los Agentes Intermediarios Habilitados, según corresponda, y a la Compañía, con anterioridad al vencimiento de la terminación, modificación, suspensión, ampliación y/o prórroga del Período de Licitación Pública. Las Órdenes de Compra que no hubieren sido canceladas por escrito por los inversores una vez vencido dicho período, se considerarán ratificadas, firmes y vinculantes.

Procedimiento de Colocación: Las Obligaciones Negociables Clase LIII Adicionales serán ofrecidas en la Argentina y colocadas por oferta pública en los términos de la Ley de Mercado de Capitales, las Normas de la CNV y demás normas vigentes y aplicables, mediante un proceso de subasta o licitación pública abierta, a través del módulo de licitaciones del SIOPEL operado por A3 Mercados, un sistema que garantiza la transparencia y la igualdad de trato entre los inversores, de conformidad con las Normas de la CNV. Las Órdenes de Compra serán firmes y vinculantes de conformidad con las Normas de la CNV. En la Licitación Pública, bajo la modalidad “abierta”, en atención a lo dispuesto por las Normas de la CNV, tendrán la posibilidad de participar todos los interesados. Todos los Agentes Intermediarios Habilitados podrán ser habilitados para participar en la Licitación Pública. Aquellos Agentes Intermediarios Habilitados que cuenten con línea de crédito otorgada por la Compañía, y/o los Colocadores serán, a pedido de dichos agentes, dados de alta en la rueda. Aquellos Agentes Intermediarios Habilitados que cuenten con no línea de crédito otorgada por la Compañía, y/o los Colocadores, también deberán solicitar el alta correspondiente, para lo cual deberán acreditar su inscripción ante la CNV como “Agente Registrado” en los términos de la Ley de Mercado de Capitales. Dicho pedido deberá ser realizado a más tardar hasta las 16:00hs del último día de la finalización del Período de Difusión Pública. Banco de Galicia y Buenos Aires S.A. será el encargado de generar en el SIOPEL el pliego de licitación y el registro de las Órdenes de Compra para la colocación primaria de las Obligaciones Negociables Clase LIII Adicionales. Para mayor información sobre el método de colocación, adjudicación y prorrateo véase la Sección “Plan de Distribución” en el Suplemento de Prospecto. Aquellos Agentes Intermediarios Habilitados que cuenten con línea de crédito otorgada por los Colocadores, así como los que no, serán, a pedido de dichos agentes, dados de alta en la rueda. Dicho pedido deberá ser hasta las 16:00hs del último día de la finalización del Período de Difusión Pública.

Rango: Las Obligaciones Negociables Clase LIII Adicionales constituirán obligaciones no garantizadas y no subordinadas de la Compañía y calificarán *pari passu* en cuanto a su derecho de pago con todas las demás deudas existentes y futuras no garantizadas y no subordinadas, presentes y futuras, de la Compañía (salvo por las obligaciones que gocen de preferencia por ley o de pleno derecho).

Destino de los Fondos: El producido neto de la colocación de las Obligaciones Negociables Clase LIII Adicionales será destinado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables, según lo expuesto en la sección “Destino de los Fondos” del Suplemento de Prospecto.

Listado y negociación: Solicitaremos el listado de las Obligaciones Negociables Clase LIII Adicionales en BYMA a través de la BCBA, en virtud del ejercicio de las facultades delegadas por BYMA a la BCBA mediante la Resolución N°18.629 de la CNV, y su negociación en A3 Mercados. Sin perjuicio de ello, la Compañía no puede asegurar que dichas autorizaciones sean otorgadas, o que, una vez otorgadas, las Obligaciones Negociables Clase LIII Adicionales continuarán listando y/o negociándose en dichos mercados. Asimismo, se podrá solicitar la elegibilidad de la especie de las Obligaciones Negociables Clase LIII Adicionales en Euroclear Bank S.A./N.V.

Moneda de pago: El capital y los intereses de las Obligaciones Negociables Clase LIII Adicionales será pagadero exclusivamente en Dólares Estadounidenses en Argentina, conforme a lo dispuesto por el Artículo 4° de la Ley de Obligaciones Negociables, no teniendo efecto cancelatorio ningún pago realizado en cualquier otra moneda que no fuera Dólares Estadounidenses en Argentina, siendo de estricta aplicación lo establecido en el Artículo 765 del CCCN, conforme fuera modificado por el DNU 70/23. En caso de que recobre vigencia el Artículo 765 del CCCN conforme la redacción previa al dictado del DNU 70/23, la Compañía efectuará el pago del capital que puedan corresponder en Dólares Estadounidenses en Argentina.

Forma y Lugar de Pago: Los pagos de capital, intereses, Montos Adicionales u otros montos adeudados en virtud de las Obligaciones Negociables Clase LIII Adicionales serán efectuados a través de la cuenta de Caja de Valores en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como depositaria del Certificado Global, mediante la transferencia de los importes

correspondientes para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de Obligaciones Negociables Clase LIII Adicionales con derecho al cobro al cierre del Día Hábil inmediato anterior a la fecha de pago correspondiente.

Monto Mínimo de Suscripción: V/N USD 100 (Dólares Estadounidenses cien) y múltiplos de V/N USD 1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.

Valor Nominal Unitario: V/N USD 1 (Dólares Estadounidenses uno).

Unidad Mínima de Negociación: V/N USD 1 (Dólares Estadounidenses uno), y múltiplos de V/N USD 1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.

Base para el cálculo de intereses: Cantidad de días transcurridos sobre la base de un año de 365 días (cantidad de días transcurridos/365).

Tramo Competitivo: Constituirán Órdenes de Compra del Tramo Competitivo de las Obligaciones Negociables Clase LIII Adicionales, las Órdenes de Compra que indiquen un Precio Ofrecido.

Tramo No Competitivo: Constituirán Órdenes de Compra del Tramo No Competitivo de las Obligaciones Negociables Clase LIII Adicionales, las Órdenes de Compra que no indiquen un Precio Ofrecido.

Las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo no se tomarán en cuenta para la determinación del Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables Clase LIII Adicionales.

Calificación de Riesgo: Las Obligaciones Negociables Clase LIII Originales han sido calificadas por Fix SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo ("FIX") con fecha 24 de abril de 2026 como AAA(arg) con Perspectiva Estable. El informe puede ser consultado en la Página Web de la CNV bajo el ítem "Registros Públicos – Calificadoras de Riesgo", y en el sitio web de FIX <https://www.fixscr.com/emisor/view?type=emisor&id=218>. Las Obligaciones Negociables Clase LIII Adicionales han sido calificadas el 24 de agosto de 2026 por FIX como como Categoría AAA(arg). "AAA" nacional implica la máxima calificación asignada por FIX en su escala de calificaciones nacionales del país.

Esta calificación se asigna al mejor crédito respecto de otros emisores o emisiones del país. Esta calificación de riesgo se encuentra a disposición de los inversores en la Página Web de FIX (<https://www.fixscr.com/emisor/view?type=emisor&id=218>), la oficina de la Compañía y en las oficinas de los Colocadores detalladas en el presente Aviso de Suscripción.

Jurisdicción: La Compañía someterá sus controversias con relación a las Obligaciones Negociables Clase LIII Adicionales a la jurisdicción del Tribunal de Arbitraje General de la BCBA (en ejercicio de las facultades delegadas por ByMA a la BCBA en virtud de la Resolución N° 18.629 de la CNV), conforme se deriva del artículo 32, inciso f) de la Ley de Mercado de Capitales, o el que se cree en un futuro en la BCBA de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales de acuerdo con las reglas del arbitraje. Sin perjuicio de ello, los tenedores de las Obligaciones Negociables Clase LIII Adicionales podrán someter sus controversias en relación con las mismas a la jurisdicción no exclusiva del Tribunal de Arbitraje General de la BCBA o el que se cree en el futuro en la BCBA de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales o bien a la de los tribunales judiciales en lo comercial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a opción exclusiva del tenedor en cuestión. A su vez, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el tribunal judicial.

Ley Aplicable: Las Obligaciones Negociables Clase LIII Adicionales se emitirán de conformidad con la Ley de Obligaciones Negociables y demás normas vigentes en la República Argentina que resultaren de aplicación en la Fecha de Emisión y Liquidación.

Forma de las Obligaciones Negociables: Las Obligaciones Negociables Clase LIII Adicionales estarán representadas por un certificado global el que reemplazará al certificado global depositado en oportunidad de la emisión de las Obligaciones Negociables Clase LIII Originales y el que representará a las Obligaciones Negociables, a ser depositado en Caja de Valores bajo la denominación "Obligaciones Negociables Clase LIII", no canjeable por títulos cartulares al portador de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados. Los tenedores de las Obligaciones Negociables Clase LIII Adicionales renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose habilitada Caja de Valores para cobrar los aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los tenedores las Obligaciones Negociables Clase LIII Adicionales.

Fungibilidad: Las Obligaciones Negociables Clase LIII Adicionales tendrán términos y condiciones idénticos a las Obligaciones Negociables Clase LIII Originales, salvo por la fecha de emisión y liquidación y el precio de emisión, y constituirán parte de la misma clase, votarán conjuntamente como una única clase y serán fungibles con las Obligaciones Negociables Clase LIII Originales al emitirse el certificado global señalado en el párrafo precedente.

Rescate a Opción de la Compañía por Cuestiones Impositivas: Podremos rescatar a nuestra opción las Obligaciones Negociables Clase LIII Adicionales en forma total o parcial, a un precio igual al 100% del valor nominal más intereses devengados e impagos en caso de producirse ciertos cambios que afecten los impuestos argentinos. Véase la sección “—b) Descripción de la Oferta y Negociación—Rescate y Compra—Rescate a opción de la Compañía por Cuestiones Impositivas” del Suplemento de Prospecto. En todos los casos de rescate, se respetará el principio de igualdad entre los inversores.

Rescate por Cambio de Control: Serán de aplicación a las Obligaciones Negociables Clase LIII Adicionales las disposiciones sobre rescate ante un cambio de control establecidas en la sección “Oferta de los Valores Negociables— b) Descripción de la Oferta y Negociación—Rescate y Compra—Rescate por Cambio de Control” del Suplemento de Prospecto. En todos los casos de rescate, se respetará el principio de igualdad entre los inversores.

Rescate a Opción de la Compañía: En la medida que la normativa aplicable y vigente lo permita, podremos rescatar a nuestra opción las Obligaciones Negociables Clase LIII Adicionales, en o desde el 30 de abril de 2027 hasta la Fecha de Vencimiento, a un precio igual al 100% del valor nominal, con más los intereses devengados e impagos y Montos Adicionales, si hubiera, en forma total o parcial, previa notificación con al menos 5 días de anticipación, conforme aviso a publicar en los términos requeridos por los reglamentos de listado y negociación de los mercados en los que se encuentren listadas las Obligaciones Negociables Clase LIII Adicionales e informándose a la CNV a través de la AIF. En todos los casos de rescate, se garantizará el trato igualitario entre los Inversores. El rescate parcial será realizado a pro rata entre los tenedores de las Obligaciones Negociables Clase LIII Adicionales.

Véase la sección “—b) Descripción de la Oferta y Negociación—Rescate y Compra—Rescate a opción de la Compañía” del Suplemento de Prospecto. En todos los casos de rescate, se respetará el principio de igualdad entre los inversores.

FINALIZADO EL PERÍODO DE LICITACIÓN PÚBLICA, PERO NO MÁS ALLÁ DE ESE DÍA LA COMPAÑÍA, CON EL ASESORAMIENTO DE LOS COLOCADORES, PODRÁ DECLARAR DESIERTA LA COLOCACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CUANDO: (I) NO SE HUBIERAN RECIBIDO ÓRDENES DE COMPRA; (II) LOS PRECIOS DE EMISIÓN DE LA CLASE LIII ADICIONALES SOLICITADOS HUBIEREN SIDO INFERIORES A LOS ESPERADOS POR LA COMPAÑÍA; (III) EL VALOR NOMINAL TOTAL DE LAS ÓRDENES DE COMPRA RECIBIDAS HUBIERE SIDO INFERIOR AL ESPERADO POR LA COMPAÑÍA; (IV) HUBIEREN SUCEDIDO CAMBIOS ADVERSOS EN LA NORMATIVA VIGENTE, LOS MERCADOS FINANCIEROS Y/O DE CAPITALES LOCALES, ASÍ COMO EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA COMPAÑÍA Y/O DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, INCLUYENDO, CON CARÁCTER MERAMENTE ENUNCIATIVO, CONDICIONES POLÍTICAS, ECONÓMICAS, FINANCIERAS O DE TIPO DE CAMBIO EN LA REPÚBLICA ARGENTINA O CREDITICIAS DE LA COMPAÑÍA QUE PUDIERAN HACER QUE NO RESULTE CONVENIENTE O TORNE GRAVOSA EFECTUAR LA TRANSACCIÓN CONTEMPLADA EN EL SUPLEMENTO DE PROSPECTO, EN RAZÓN DE ENCONTRARSE AFECTADAS POR DICHAS CIRCUNSTANCIAS LA COLOCACIÓN O NEGOCIACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE LIII ADICIONALES; Y/O (V) LOS INVERSORES NO HUBIEREN DADO CUMPLIMIENTO CON LA NORMATIVA VIGENTE QUE IMPIDE Y PROHÍBE EL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO EMITIDA POR LA UIF Y/O LAS NORMAS DE LA CNV Y/O CUALQUIER OTRO ORGANISMO QUE TENGA FACULTADES EN LA MATERIA.

ESTA CIRCUNSTANCIA NO OTORGARÁ DERECHO ALGUNO DE COMPENSACIÓN Y/O INDEMNIZACIÓN A LOS POTENCIALES INVERSORES. DE CONFORMIDAD CON LO APROBADO POR EL DIRECTORIO CON FECHA 23 DE ABRIL DE 2026 Y CON FECHA 24 DE AGOSTO DE 2026, LA COMPAÑÍA PODRÁ AMPLIAR EL MONTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES POR HASTA EL MONTO TOTAL MÁXIMO. LA COMPAÑÍA A SU EXCLUSIVO CRITERIO PODRÁ DECIDIR LA REAPERTURA EN CUALQUIER MOMENTO SEGÚN LAS CONDICIONES DE MERCADO LO ACONSEJEN, EN TODOS LOS CASOS, DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES. ASIMISMO, LA COMPAÑÍA PODRÁ HASTA LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN, DEJAR SIN EFECTO LA COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, EN CASO DE QUE HAYAN SUCEDIDO CAMBIOS EN LA NORMATIVA Y/O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE QUE TORNEN MÁS GRAVOSA LA EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES PARA LA COMPAÑÍA, BASÁNDOSE EN ESTÁNDARES DE MERCADO HABITUALES Y RAZONABLES PARA OPERACIONES DE SIMILARES CARACTERÍSTICAS EN EL MARCO DE LAS DISPOSICIONES PERTINENTES ESTABLECIDAS POR LA LEY DE MERCADO DE CAPITALES Y LA NORMATIVA APLICABLE DE LA CNV, QUEDANDO EN ESTE CASO SIN EFECTO ALGUNO LA TOTALIDAD DE LAS ÓRDENES DE COMPRA RECIBIDAS. ESTA CIRCUNSTANCIA NO OTORGARÁ

DERECHO ALGUNO DE COMPENSACIÓN Y/O INDEMNIZACIÓN A LOS POTENCIALES INVERSORES. PARA MAYOR INFORMACIÓN SOBRE ESTE TEMA VÉASE LA SECCIÓN “OFERTA DE LOS VALORES NEGOCIABLES - A) RESUMEN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS VALORES NEGOCIABLES—MONTO DE EMISIÓN” Y “PLAN DE DISTRIBUCIÓN”, EN EL SUPLEMENTO DE PROSPECTO.

LOS INVERSORES DEBERÁN TENER PRESENTE QUE EN CASO DE SER DECLARADA DESIERTA LA COLOCACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, POR CUALQUIER CAUSA QUE FUERE, IMPLICARÁ QUE LAS RESPECTIVAS ÓRDENES DE COMPRA INGRESADAS QUEDARÁN AUTOMÁTICAMENTE SIN EFECTO. TAL CIRCUNSTANCIA NO GENERARÁ RESPONSABILIDAD DE NINGÚN TIPO PARA LA COMPAÑÍA, NI PARA LOS COLOCADORES, NI OTORGARÁ A LOS INVERSORES QUE REMITIERON DICHAS ÓRDENES DE COMPRA DERECHO A COMPENSACIÓN NI INDEMNIZACIÓN ALGUNA. NI LA COMPAÑÍA, NI LOS COLOCADORES ESTARÁN OBLIGADOS A INFORMAR DE MANERA INDIVIDUAL A CADA UNO DE LOS INVERSORES QUE SE DECLARÓ DESIERTA LA COLOCACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES.

LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL SUPLEMENTO DE PROSPECTO NO HA SIDO OBJETO DE REVISIÓN POR PARTE DE LA CNV NI DE A3 MERCADOS, SIENDO LA MISMA EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DE LOS MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN, EN LO QUE RESULTA DE SU COMPETENCIA, Y DE LOS AGENTES QUE PARTICIPEN ORGANIZADOR Y COLOCADORES EN LA OFERTA PÚBLICA CONFORME CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 119 Y 120 DE LA LEY 26.831. DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES DE SUSCRITAS LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, LA COMPAÑÍA PRESENTARÁ LA DOCUMENTACIÓN DEFINITIVA RELATIVA A LAS MISMAS. LA COMPAÑÍA ASUME EXPRESAMENTE LA RESPONSABILIDAD POR LAS DECLARACIONES REALIZADAS EN EL PROSPECTO, SUPLEMENTO DE PROSPECTO Y EN EL PRESENTE AVISO DE SUSCRIPCIÓN, Y POR LA COMPLETITUD EN LA DIVULGACIÓN DE LOS RIESGOS INVOLUCRADOS Y LA SITUACIÓN ACTUALIZADA DE LA EMISORA, INCLUYENDO TODA INFORMACIÓN QUE CUALQUIER INVERSOR RAZONABLE DEBE CONOCER PARA ADOPTAR DECISIONES FUNDADAS RESPECTO DE LA COLOCACIÓN Y POSTERIOR NEGOCIACIÓN DE LA SERIE Y/O CLASE A EMITIR, ACLARANDO QUE LOS MISMOS SE BASAN EN INFORMACIÓN DISPONIBLE Y EN LAS ESTIMACIONES RAZONABLES DE LA ADMINISTRACIÓN. ASIMISMO, LA COMPAÑÍA. DECLARA, BAJO JURAMENTO, QUE LOS DATOS CONSIGNADOS EN EL PROSPECTO, SUPLEMENTO DE PROSPECTO Y EN EL PRESENTE AVISO DE SUSCRIPCIÓN SON CORRECTOS Y COMPLETOS, QUE NO SE HA OMITIDO NI FALSEADO DATO ALGUNO QUE DEBA CONTENER, Y QUE EL CONTENIDO DEL MISMO CONSTITUYE FIEL EXPRESIÓN DE LA VERDAD. LA COMPAÑÍA MANIFIESTA CONOCER LAS PENALIDADES PREVISTAS POR LOS ARTÍCULOS 172, 293 Y 309 DEL CÓDIGO PENAL DE LA NACIÓN ARGENTINA, RELATIVAS AL FRAUDE Y A LA FALSEDAD EN DOCUMENTOS, RESPECTIVAMENTE.

Conforme lo previsto en el Criterio Interpretativo N° 102 de la CNV, en caso de que el inversor interesado sea un Agente de Negociación o un Agente de Liquidación y Compensación, al presentar una Orden de Compra a los Colocadores, conoce y acepta que deberá informar a la CNV, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles desde la finalización del Período de Licitación Pública (conforme se define más adelante), a través de la casilla de correo de la CNV (colocacionesprimariasemisoras@cnv.gov.ar), el listado de los oferentes adjudicados a través suyo (tanto de cartera propia —restringida y ampliada—, conforme el alcance previsto en el artículo 6° del Capítulo V del Título VI de las Normas de la CNV, como de terceros), correspondientes a la colocación primaria de los títulos de deuda.

Por cualquier consulta dirigirse a los colocadores: (i) BACS Banco de Crédito y Securitización S.A., con domicilio en Tucumán 1, Piso 19 A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, e-mail: icandia@bacs.com.ar; (ii) Banco Hipotecario S.A., con domicilio en Reconquista 151, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, e-mail: mercadodecapitales@hipotecario.com.ar / lbizozo@hipotecario.com.ar / FGLASBAUER@hipotecario.com.ar; (iii) Banco Santander Argentina S.A., con domicilio en Av. Juan de Garay 151 Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, e-mail: institucional_sales@santander.com.ar; (iv) Banco de Galicia y Buenos Aires S.A., con domicilio en Tte. Gral. Juan Domingo Perón 430 Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, e-mail: lucila.zallio@bancogalicia.com.ar / manuel.fainsod@bancogalicia.com.ar / Jasmin.di.trani@bancogalicia.com.ar / dcu@bancogalicia.com.ar; (v) Banco de la Provincia de Buenos Aires, con domicilio en San Martín 108, Piso 15, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, e-mail: bancadeinversion@bpba.com.ar / centrodeinversiones@bpba.com.ar; (vi) Puente Hnos. S.A., con domicilio en Tucumán 1, Piso 14, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, e-mail: salesandtrading@puentenet.com / dcu@puentenet.com, Teléfono +54 11 4329-0130 / 4329-0000; (vii) Futuros y Opciones.com S.A., con domicilio en Della Paolera 261, Piso 9, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina e-mail: cgarciandia@fyo.com / gdichiara@fyo.com / rfontela@fyo.com; (viii) Invertir en Bolsa S.A., con domicilio en Av. Del Libertador 498, Piso 10, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, e-mail: bfarina@invertiren bolsa.com.ar / therrlein@grupoieb.com.ar; (ix) Banco Patagonia S.A., con domicilio en Av. de Mayo 701, Piso 24, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, e-mail: SebastianNicolasLopez@bancopatagonia.com.ar / mgeragalet@bancopatagonia.com.ar / btettamanti@bancopatagonia.com.ar / vmilito@bancopatagonia.com.ar; (x) Banco BBVA Argentina S.A., con

domicilio en Avenida Córdoba 111, Piso 31 (C1054AAA), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, Atención: Ricardo Rodríguez Marengo, Rosario Garat, Teléfono: (+54 11) 4346-4278 / 4346-4276, e-mail: mesa-investors-arg.group@bbva.com; (xi) Allaria S.A., con domicilio en 25 de Mayo 359, Piso 12, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, Atención: Matías Aizpeolea / Stephanie Galera, teléfono 5555-6000, e-mail: emisionesprimarias@allaria.com.ar; y (xii) Balanz Capital Valores S.A.U., con domicilio en Av. Corrientes 316, Piso 3, Oficina 362, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, e-mail: ibarros moss@balanz.com / ib@balanz.com.

Colocadores



BACS Banco de Crédito y Securitización S.A.

Agente de Liquidación y Compensación Integral y Agente de Negociación. Matrícula N° 25 de la CNV



Banco Hipotecario S.A.

Agente de Liquidación y Compensación Integral y Agente de Negociación. Matrícula N° 40 de la CNV



Banco Santander Argentina S.A.

Agente de Liquidación y Compensación Integral y Agente de Negociación. Matrícula N° 72 de la CNV



Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.

Agente de Liquidación y Compensación Integral y Agente de Negociación. Matrícula N° 22 de la CNV



Banco de la Provincia de Buenos Aires

Agente de Liquidación y Compensación Integral y Agente de Negociación. Matrícula N° 43 de la CNV



Puente Hnos. S.A.

Agente de Liquidación y Compensación Integral y Agente de Negociación. Matrícula N° 28 de la CNV



Futuros y Opciones.com S.A.

Agente de Liquidación y Compensación Integral Agroindustrial. Matrícula N° 295 de la CNV



Invertir en Bolsa S.A.

Agente de Liquidación y Compensación Integral y Agente de Negociación. Matrícula N° 246 de la CNV



Banco Patagonia S.A.

Agente de Liquidación y Compensación Integral y Agente de Negociación. Matrícula N° 66 de la CNV



Banco BBVA Argentina S.A.

Agente de Liquidación y Compensación Integral y Agente de Negociación. Matrícula N° 42 de la CNV



Allaria S.A.

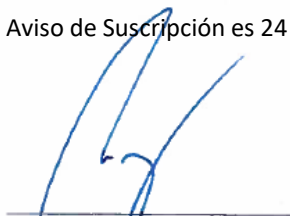
Agente de Liquidación y Compensación Integral y Agente de Negociación. Matrícula N° 24 de la CNV



Balanz Capital Valores S.A.U.

Agente de Liquidación y Compensación Integral y Agente de Negociación. Matrícula N° 210 de la CNV

La fecha del presente Aviso de Suscripción es 24 de agosto de 2026.


MATÍAS AIZPEOLEA
Subdelegado